



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 111 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Granada.- <i>Resolución expte.:</i> <i>13.661/A.T.</i>	2	GALERA.- <i>Aprobación provisional de modificación de la ordenanza de reconocimiento de situación como</i> <i>AFO-SLFO</i>	14
<i>Expte.: 13.779/A.T.</i>	2	HUÉSCAR.- <i>Modificación inicial del Presupuesto para el ejercicio de 2018</i>	14
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Granada.- <i>Solicitud de ocupación de dominio público marítimo-terrestre por el Ayuntamiento de Salobreña para la explotación de los servicios de temporada en las playas de su t.m.</i> <i>Expte.: AUT01/18/GR/0010</i>	3	HUÉTOR TÁJAR.- <i>Cuenta general para el ejercicio de 2017</i>	15
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Servicio Provincial Tributario.- <i>Convenio de delegación de tributos con Ayuntamiento de Huétor de Santillán</i>	3	ÍLLORA.- <i>Cuenta general para el ejercicio de 2017. Expte. G-777/2018</i>	15

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 1066/2017</i>	6	LA MALAHÁ.- <i>Aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos 1/18</i>	15
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada).- <i>Autos núm. 111/2018</i>	6	<i>Cuenta general del presupuesto para el ejercicio de 2017...</i> MOTRIL.- <i>Modificación de tarifas a aplicar en el servicio público de grúas y depósito municipal</i>	16
SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA.- <i>Autos núm. 1349/2017</i>	7	LA PEZA.- <i>Adjudicación de contrato de prestación de servicio de ayuda a domicilio. Núm. de expte.: 840/2018 ...</i> <i>Adjudicación de contrato de prestación de servicio de recogida de basura. Núm. de expte.: 847/2018</i>	16 17
		PULIANAS.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla para el ejercicio 2018</i>	17
		<i>Aprobación definitiva de modificación presupuestaria nº 06/2018 crédito extraordinario 01-18</i>	19
		EL VALLE.- <i>Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2017</i>	20

AYUNTAMIENTOS

ALPUJARRA DE LA SIERRA.- <i>Proyecto de actuación, presentado por Eléctrica Guadalfeo, S.L.</i>	7
ARMILLA.- <i>Concesión de subvenciones por el Área de Participación Ciudadana</i>	7
E.L.A. DE BÁCOR-OLIVAR.- <i>Corrección de error en bases para selección de un funcionario interino por programa a tiempo parcial</i>	8
BENALÚA.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares</i>	12
<i>Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público local</i>	12
CANILES.- <i>Aprobación de la cuenta general de 2017</i>	13
CHIMENEAS.- <i>Aprobación inicial de expediente 3/CE 3/2018 de créditos extraordinarios</i>	14

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE ALCUDIA.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria</i>	20
COMUNIDAD DE REGANTES DE DEHESAS DE GUADIX.- <i>Asamblea general extraordinaria (2)</i>	20
COMUNIDAD DE REGANTES FUENTE DE SAN JUAN Y FUENTE DE LA REINA.- <i>Convocatoria a junta general extraordinaria</i>	21
COMUNIDAD DE REGANTES MATA DE LA REINA Y CAZ DEL MARTINETE DE FUENTE VAQUEROS.- <i>Cobro en periodo voluntario al ejercicio de 2018</i>	21
COMUNIDAD DE REGANTES FOGARILES DEL MARTINETE DE FUENTE VAQUEROS.- <i>Cobro en periodo voluntario al ejercicio de 2018</i>	21



NÚMERO 3.137

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN,
CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA

Resolución expte.: 13.661/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 13.661/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Cambio de trazado de conductor subterráneo MT 20 kV de acometida al CD nº 55.906 "Sabinas" en tramo de 7 m de longitud desde el apoyo A649591 de LAMT "Las Lomas" hasta el CD nº 55.906 "Sabinas", conductor RH5Z1 18/30 kV 240 mm² Al, sito en paraje "Collado de las Sabinas", Centro Operativo "Las Sabinas", Ctra. A-395 Granada-Sierra Nevada-Veleta, km 34 en t.m. de Monachil.

Presupuesto: 3.080,21 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrito por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la

fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51); El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 3.135

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA

Información pública expte.: 13.799/A.T.

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. núm. 13.799/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: línea aérea MT 20 kV de 19 m de longitud entre apoyo nº A600957-S104992 y el CD nº 55.413 "Ag.Padul", conductor 47-AL1/8-ST1A, apoyo metálico galvanizado, y CD nº 55.413 "Ag.Padul", tipo interior 95 kVA B2, protección seccionador tripolar de apertura manual y fusibles APR 10A, sito en la Ctra. N-323A "Bailén-Motril" pk 152,63, en t.m. de Padul.

Presupuesto: 4.608,74 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona y legalización de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/149227.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 4 de junio de 2018.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 748

JUNTA DE ANDALUCÍA
**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA**

Solicitud de ocupación de dominio público marítimo-terrestre por el Ayuntamiento de Salobreña para la explotación de los servicios de temporada en las playas de su t.m. Expte.: AUT01/18/GR/0010

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.le) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública la solicitud de ocupación de dominio público marítimo-terrestre por el Ayuntamiento de Salobreña (Granada) para la explotación de los servicios de temporada en las playas del término de t.m. Salobreña (Granada). Expte.: AUT01/18/GR/0010.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de

la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 31 de enero de 2018.-La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NÚMERO 3.148

DIPUTACIÓN DE GRANADA**SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**

Convenio de Delegación de Tributos del Ayuntamiento de Huétor de Santillán

EDICTO

CONVENIO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR DE SANTILLÁN.

Reunidos en la ciudad de Granada el 21 de mayo de 2018.

De una parte,

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012.

De otra parte, D^a M^a Pilar Pérez Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huétor de Santillán, facultada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 15 de marzo de 2018.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Co-

comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. El Ayuntamiento de Huétor de Santillán delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de Huétor de Santillán delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- _ Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.
- _ Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
- _ Tasas

- _ Precios Públicos
- _ Sanciones Administrativas
- _ Otros ingresos de derecho públicos

4. El Ayuntamiento de Huétor de Santillán delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en período voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de Huétor de Santillán.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Huétor de Santillán. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Huétor de Santillán cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno convenio de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de Huétor de Santillán y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Huétor de Santillán, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Huétor de Santillán de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Huétor de Santillán, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias

especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75 % conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16.- Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Huétor de Santillán solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal

de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de Huétor de Santillán el coste del servicio.

17. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de Huétor de Santillán que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

18. El presente Convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Huétor de Santillán del Convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

19. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Convenios sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por iguales periodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

El Presidente de la Diputación, fdo.: José Entrena Ávila
La Alcaldesa de Huétor de Santillán, fdo.: M^a Pilar Pérez Rubio

NÚMERO 3.218

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos número 1066/2017

EDICTO

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha, en los autos número 1066/2017, se ha acordado citar a López Conde Arquitectura y Decoración, S.L., y Reformadera López Conde, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 18 de junio de 2018 a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de

lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a López Conde Arquitectura y Decoración, S.L., y Reformadera López Conde, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 30 de mayo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.131

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 111/2018

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de la Diligencia de Ordenación dictada en esta fecha en los autos número 111/18 (a los que se han acumulado los autos 112/18, 113/18, 114/18, 115/18, 116/18, 117/18, 118/18 y 119/18) se ha acordado citar a Civil Tropical, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 19 de junio de 2018 a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese al Representante Legal de la demandada a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio que viene señalado para prestar confesión, apercibiéndole que de no hacerlo se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (arts. 91,2 y 91,4 LJS).

Asimismo, requiérase a la demandada para que aporte a las actuaciones la documental propuesta por la parte demandante en su demanda: Hojas de salario del actor

del periodo reclamado, contrato de trabajo del actor con las empresas demandadas y transferencias bancarias efectuadas al actor del periodo reclamado, con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan al acto del juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada, de conformidad con el artículo 94.2 de la LJS.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Civil Tropical, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Motril, 28 de mayo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.216

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Autos número 1349/2017

EDICTO

D^a Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1349/2017, se ha acordado citar a Claroja Tours, S.L., Francisco Javier Vilches Durán, Eljadu Economic Tours, S.L., Viajar Muy Barato, S.L. y Roja Reservas Económicas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de septiembre de 2018 a las 11:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda, núm. 120, Plta. 6, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del Secretario Judicial en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21 de la LRJS.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es de-

berá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Claroja Tours, S.L., Francisco Javier Vilches Durán, Eljadu Economic Tours, S.L., Viajar Muy Barato, S.L. y Roja Reservas Económicas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 4 de junio de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.134

AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (Granada)

Proyecto de actuación

EDICTO

Admitido a trámite el proyecto de actuación, presentado por Eléctrica Guadalfeo, S.L., para la instalación de una línea eléctrica aéreo-subterránea en alta tensión a 20 kV S/C y ampliación de centro de transformación de El Golco a cierre con Narila, la cual posee un tramo aéreo de 1568,8 m (discurriendo por los parajes de Cañada, Umbrión, Alamillos y Lajora) en el interior de este término municipal, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 8:00 a 14:00 horas.

Alpujarra de la Sierra, 28 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

NÚMERO 3.227

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Concesión de subvenciones por el Área de Participación Ciudadana

EDICTO

EXTRACTO LA RESOLUCIÓN DE 8 DE MAYO DE 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2018

BDNS (Identif.): 399438

De conformidad con lo previsto en las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Armilla, se publica extracto de las mismas, así como de la convocatoria para 2018, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

“Asociaciones, clubes y otras entidades sin ánimo de lucro que tengan un fin social inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Armilla”.

Segundo. Objeto

Apoyo a clubes/asociaciones culturales o deportivas para el desarrollo de sus actividades.

Tercero. Bases reguladoras

Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Armilla (<http://www.armilladigital.com/>)

Cuarto. Cuantía

De acuerdo con el Plan Estratégico aprobado por este Ayuntamiento, la dotación económica para la convocatoria de 2018 es de 40.000,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La solicitud se realizará a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Armilla y deberá ir acompañada de los Anexos I (Solicitud) y II (Proyecto).

Sexto. Pago y justificación

Anticipo del 75% de la cuantía total concedida, tras la resolución de concesión definitiva. El 25% restante se abonará una vez justificado el total del proyecto.

La justificación se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, acompañada de los Anexos IV (Cuenta Justificativa) y V (Memoria).

Armilla, 8 de mayo de 2018.-El Alcalde-Presidente.

NÚMERO 3.125

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR-OLIVAR
(Granada)**

Error bases selección de un funcionario interino por programa a tiempo parcial

EDICTO

D^a Laura Martínez Bustamante, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Bátor-Olivar,

HACE SABER, que donde pone:

Mediante Acuerdo de la Junta Vecinal adoptado en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de marzo de

dos mil dieciséis se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de un funcionario interino dinamizador centro acceso público a Internet Guadalinfo Bátor-Olivar, para la ejecución del programa de carácter temporal Orden de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de centros de acceso público a Internet en Entidades Locales Autónomas de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para 2016.

Características, plazo de presentación de solicitudes, requisitos para participar, lugar a que deberán dirigirse las solicitudes, documentación que deberá acompañarse, descripción de las pruebas y relación de los méritos que serán valorados y su ponderación; y Tribunal calificador.: según las bases contenidas en el anexo a este anuncio.

Lugares en los que se encuentren expuestas las bases: tablón de edictos de la ELA y el BOP de Granada.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de edictos de la ELA.

Debe poner:

Mediante Acuerdo de la Junta Vecinal adoptado en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de abril de dos mil dieciocho se aprobaron las BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE ASPIRANTES A TÉCNICOS ASESORES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA QUE EXTRAER EL NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA A TIEMPO PARCIAL, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ASESORAMIENTO AMBIENTAL MUNICIPAL CONCERTADO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA

Características, plazo de presentación de solicitudes, requisitos para participar, lugar a que deberán dirigirse las solicitudes, documentación que deberá acompañarse, descripción de las pruebas y relación de los méritos que serán valorados y su ponderación; y Tribunal calificador.: según las bases contenidas en el anexo a este anuncio.

Lugares en los que se encuentren expuestas las bases: tablón de edictos de la ELA y el BOP de Granada y en la página Web de la ELA.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases,

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE ASPIRANTES A TÉCNICOS ASESORES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, DE LA QUE EXTRAER EL NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS A TIEMPO PARCIAL, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ASESORAMIENTO AMBIENTAL MUNICIPAL CONCERTADO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Primera. Objeto de la convocatoria. Normativa.-

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de aspirantes de la que extraer el nombramiento de un funcionario interino por programas, Subgrupo A2, a tiempo parcial, 10'32 horas mensuales, que se distribuirán según las necesidades del servicio, en los términos del art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), con el objeto de realizar las funciones de técnico asesor en materia medioambiental con carácter interino, en caso de renuncia, o temporalmente por ausencias o vacaciones, para la ejecución del programa 13001 "Asesoramiento ambiental municipal" de Concertación Local con carácter temporal (2017-2019) consistente en asesoramiento y asistencia técnica para el desarrollo de políticas de sostenibilidad local y el cumplimiento de la normativa en vigor, respecto de las competencias ambientales municipales.

El régimen de dedicación podrá aumentarse, tanto por cambio de agrupación como por interés municipal. Igualmente, el régimen de dedicación podría reducirse si como consecuencia del nuevo proceso de concertación resultaran agrupaciones que exigieran un nivel menor de dedicación por ayuntamiento.

La bolsa servirá para nombrar un funcionario en caso de renuncia, o temporalmente por ausencias o vacaciones, cuando así se estime oportuno. La bolsa no podrá tener una duración superior a los tres años, salvo que una ley autonómica ampliara este plazo doce meses más (art. 10.1.c TREBEP).

1.2. La bolsa se formará mediante concurso de méritos libre y entrevista personal.

1.3. El nombramiento de personal interino por programa se realiza en el ejercicio de competencias propias de las enumeradas en el art. 7 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

1.4. Las retribuciones a devengar al nombrado serán las que consten en el decreto de nombramiento o en su defecto las previstas en el programa de concertación.

1.5. El periodo durante el cual permanecerá vigente el nombramiento de funcionario interino será el necesario e imprescindible para la ejecución del programa de concertación durante los años 2017-2019, conforme a lo señalado en el apartado 1.1 de estas bases.

1.6 Será de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación a los funcionarios de la Administración Local (art. 168 R.D.Leg. 781/86); Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de los aspirantes serán los exigidos en los artículos. 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de graduado o licenciado en Biología, Geología, Geografía, Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Química, Ingeniería Química, Tecnologías Industriales, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Civil o Ingeniería Técnica de Obras Públicas. Cualquier otra que tenga competencia en la materia.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. Dado que el nombramiento debe efectuarse por razones de urgencia por baja el al titular a presente convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia y en el caso que corresponda en el BOP.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en su sede electrónica en el plazo de diez días naturales computados a partir del siguiente a la publicación de aquella. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. A la solicitud se le acompañará (las copias no tienen que estar compulsadas):

- Un curriculum vitae.

- Copia del DNI.

- Copia de la titulación exigida para concurrir.

- Relación ordenada y numerada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

- Copia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia, concediendo un plazo de tres días hábiles siguientes a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

4.2 En la misma resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal

para resolver el concurso y la celebración de entrevista a los aspirantes admitidos, pudiendo celebrarse ambos actos el mismo día, si bien deberá celebrarse previamente el concurso y exponer sus resultados antes de la celebración de la entrevista en la sede donde vaya a celebrarse esta. La recusación de los miembros del tribunal deberá realizarse, en su caso, en el plazo indicado en el apartado anterior.

4.3 Transcurrido el plazo que hace referencia el apartado 1, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia.

La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia, tal como prevé el art. 44 de la LPACAP.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador, de carácter técnico, y conforme con los principios regulados en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido un presidente, tres vocales y un secretario.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria para decidir respecto en lo no contemplado en la misma, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

5.6. El Ayuntamiento, si así lo desea, solicitará a la Diputación que proponga a todos los miembros del tribunal, e igualmente solicitará que se realice una selección conjunta de los agentes ambientales correspondientes a los municipios de El Valle, El Pinar, Polícar, Bátor-Olivar y Zújar, de modo que se procure que resulte seleccionado el mismo funcionario para todos los municipios pertenecientes a la misma agrupación, conforme al convenio de concertación 2018-2019, programa 13001.

Sexta. Sistema de selección de los aspirantes.

6.1. El procedimiento de selección será el concurso con entrevista.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la entrevista.

6.2. Méritos susceptibles de valoración hasta un máximo total de diez puntos:

A) FORMACIÓN ACADÉMICA. (Hasta un máximo de 2 puntos)

B) Encontrarse en posesión de otra titulación directamente relacionada con el puesto, además de la acreditada como requisito para participar en el concurso, se puntuará de la siguiente forma:

Licenciatura o Grado en Biología, Ciencias Ambientales, Química, Geología o el título de Ingeniero o Ingeniero técnico Agrónomo, de Montes, Geológico o Químico: 1 punto.

Estudios de Postgrado (master o doctorado) en las anteriores materias: 1 punto.

Modo de justificación: Fotocopia del título o de haber pagado los derechos para su obtención.

C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (hasta un máximo de 4 puntos).

Cursos, jornadas, seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, excluidos los de contenido informático, convocados, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones públicas: 0,01 punto por hora de duración, con un máximo por curso de 1 punto. En el caso de que el certificado no especificara el número de horas, se entenderá 5 h por día.

Modo de justificación: Fotocopias de los títulos o certificados.

D) EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 4,00 puntos):

1.- Servicios prestados de idéntico contenido mediante contratación administrativa o relación laboral o funcional en cualquier Administración Pública, 0,3 puntos por mes, excluyéndose los periodos inferiores a un mes.

2.- Servicios prestados en cualquier régimen de idéntico contenido en el sector privado 0,1 puntos por mes, completándose las fracciones.

Modo de justificación: Para el caso nombramiento como funcionario o relación laboral en Administración pública: certificación de la Administración Pública con expresión de servicios prestados, fechas y jornada. Alternativamente podrá presentarse los contratos o nombramiento y, en todo caso, vida laboral.

Para el caso de servicios prestados en el sector privado con contrato laboral: contratos y vida laboral.

Para el caso de contratos administrativos (Administraciones públicas) o civiles o mercantiles (sector privado): Certificado del ente en el que se prestó los servicios, indicando funciones, fechas y régimen de dedicación horaria (imprescindible), además de justificantes de alta fiscal y en la Seguridad Social.

Realizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará sus resultados en el lugar de la celebración de la entrevista y convocará a la celebración de la entrevista personal.

6.3. Entrevista

El Tribunal llevará a cabo una entrevista personal con cada uno de los aspirantes, que versará necesariamente sobre el puesto a desempeñar, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias. La duración máxima será de 20 minutos.

La entrevista será, en todo caso, obligatoria. La no presentación a la misma por los aspirantes supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos como máximo, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerarla superada.

Séptima. Aspirante seleccionado, nombramiento y toma de posesión.

7.1. Los resultados del concurso y entrevista se harán públicos en el plazo máximo de 48 horas, desde que se acuerden por el tribunal calificador y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el tribunal calificador (concurso y entrevista). Conformarán la lista de interinos por programas aquellos que hubieran superado las pruebas, ordenados por orden de mayor a menor puntuación total. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de entrevista personal, en segundo lugar por el apartado de experiencia profesional, en tercer lugar por las titulaciones y en cuarto por los cursos. Si procediera el empate, se procederá al sorteo entre los aspirantes empatados.

Llegado el momento del nombramiento se harán llamamientos por el orden de la lista, en el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante siguiente, y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho,

El resto de aspirantes de la bolsa serán tenidos en cuenta para caso de ausencias temporales, vacaciones, bajas por enfermedad o cualquier otra circunstancia de necesidad temporal. Una vez que finalice el nombramiento temporal, el aspirante retornará a la lista en el puesto que le correspondiera por puntuación.

7.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de bolsa de aspirantes.

7.3. Una vez que se decida proceder al nombramiento, el aspirante al que le corresponda aportará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días, contados desde la fecha en que se le notifique, los documentos siguientes: certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Igualmente se presentará, para su cotejo, los documentos originales de los cuáles se hayan presentado fotocopias en el proceso selectivo, particularmente de los necesarios para el acceso y la valoración de los méritos.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación exigida no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

7.4 El Alcalde procederá al nombramiento del aspirante que tomará posesión en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento. De no hacerlo, se procederá en los términos del apartado 7.1

Octava. Incidencias.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

Novena. - Extinción del programa

Se considerará que el programa ha finalizado, y en consecuencia, procederá la extinción del nombramiento de funcionario interino, en los siguientes casos:

- Si el Ayuntamiento se retirara de la agrupación.

- Si con motivo del resultado del proceso de concertación resultaran agrupaciones distintas a las existentes en el periodo anterior, en lo que afecte a los municipios que se separan de la agrupación inicial. No obstante, si resultara conveniente para los intereses municipales.

Bácor Olivar, 21 de mayo de 2018.-La Presidenta de la E.L.A. de Bácor-Oliver, fdo.: Laura Martínez Bustamante.

NÚMERO 3.164

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada)

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Benalúa en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Benalúa, 30 de mayo de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 3.165

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público local

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada)

HACE SABER: Aprobado Inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público local por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de enero de 2018, y transcurridos treinta días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de inserción de su edicto de aprobación inicial, publicado en el B.O.P. número 42 de fecha 2 de marzo de 2018, sin haberse presentado alegaciones, habiéndose procedido a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público local. Por la presente a tenor de lo previsto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el citado acuerdo y asimismo se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedi-

ción de licencias urbanísticas en el B.O.P, cuyo texto se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO

Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y remoción del pavimento en la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.-Hecho imponible.

Está determinado y nace desde el momento en que se solicite la oportuna licencia o se inicie el procedimiento.

Artículo 3º.-Exenciones.

1. Están exentos el Estado, la provincia a que pertenece el municipio y la mancomunidad, agrupación o entidad municipal en que figure este aprovechamiento inherente a los servicios públicos que exploten directamente.

2. Salvo el supuesto establecido en el apartado anterior no cabe exención alguna, salvo las previstas en normas con rango de ley o derivadas de los tratados internacionales.

Artículo 4º.-Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que constituye el hecho imponible, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

Artículo 5º.-Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º.-Cuota tributaria.

1. El importe de la tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el artículo siguiente.

3. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o dete-

rioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fuesen irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 7º.-Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes

En pavimentos de vía pública, por metro cuadrado: 12,02 euros

En aceras, por metro cuadrado: 30,05 euros

Artículo 8º.-Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9º.-Devengo.

El devengo de la tasa se producirá cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que se derive de la saca de arenas y otros materiales de construcción.

Artículo 10º.-Declaración e ingreso.

1. No existe incompatibilidad sobre esta tasa y la de otorgamiento de licencia urbanística, ya que el fundamento legal de aquella es la prestación del servicio y la regulada en esta Ordenanza se apoya en un aprovechamiento especial

2. La obligación de pago nace en el momento de solicitar la licencia o autorización para realizar cualquier clase de obra en la vía pública, o desde que se realice, si se hizo sin autorización.

3. El pago se efectuará por ingreso en la entidad bancaria que se indique.

4. De conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, toda solicitud de licencia o autorización para que pueda ser admitida a trámite deberá acompañarse del justificante del depósito previo de la tasa.

5. La liquidación del depósito previo se practicará con arreglo a los datos facilitados por el solicitante.

6. El depósito provisional no causará derecho alguno y no faculta para realizar las obras, que no podrán iniciarse hasta que se halla obtenido la licencia.

7. La liquidación provisional se elevará a definitiva cuando sea concedida la licencia; si ésta fuera denegada, el interesado podrá solicitar la devolución del importe del depósito provisional.

8. La licencia se considerará caducada si después de concedida transcurren treinta días sin haber comenzado las obras.

9. Para la aplicación de determinados conceptos de la tarifa, las calles del municipio se clasifican en categoría única.

10. Cuando se trate de obras que deban ser ejecutadas inmediatamente por los graves perjuicios que la demora pudiera producir, podrán iniciarse las obras sin haber tenido la autorización municipal con obligación de

solicitar la licencia dentro de 24 horas siguientes al comienzo de las obras y justificadas la razón de urgencia.

11. Cuando se trate de apertura de calicatas para la concesión de agua, reparación de pavimento o terreno removido, será en todo caso el exclusivo cargo y cuenta de quien se haya beneficiado de las mismas.

12. Relleno o macizado de zanjas y la reposición del pavimento: Deberá realizarse en el concesionario, debiéndose hacer constar en este último caso dicha circunstancia en el documento de licencia o en el volante de urgencia que resultase preciso utilizar.

13. Efectuada la reposición del pavimento por el concesionario de la licencia, los Servicios Técnicos Municipales estimen, previas las comprobaciones pertinentes, que las obras no se han realizado de acuerdo con las exigencias técnicas correspondiente, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición y nueva construcción de las obras defectuosas, viniendo obligado el concesionario de la licencia a satisfacer los gastos que se produzcan por la demolición, relleno de zanjas y nueva reposición del pavimento.

Artículo 11º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación expresa o tácita."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Benalúa, 30 de mayo de 2018.-El Alcalde- Presidente, fdo.,: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 3.121

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Aprobación de la cuenta general de 2017

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante

los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://caniles.sedelectronica.es>].

Caniles, 4 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NÚMERO 3.233

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Aprobación inicial expediente 3/CE 3/2018 de créditos extraordinarios

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/CE 3/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 101.519,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiera presentado reclamaciones.

Chimeneas, 1 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Ascensión Molina Caballero.

NÚMERO 3.144

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Aprobación provisional modificación ordenanza reconocimiento situación AFO-SLFO

EDICTO

Miguel Ángel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2018, adoptó

acuerdo provisional sobre modificación de la Ordenanza reguladora de la Documentación a presentar en los procedimientos de reconocimientos de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, de la certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación de las edificaciones existentes y de las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad de las edificaciones existentes que se acojan al régimen de asimilado a fuera de ordenación, en el suelo no urbanizable y suelo urbano consolidado. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se abre un periodo de exposición al público de 30 de días, a contar desde el siguiente a la publicación del acuerdo provisional de la modificación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Galera y publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo y junto con el texto íntegro de la modificación serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Galera, 21 de mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Ángel Martínez Muñoz.

NÚMERO 3.246

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Modificación inicial del Presupuesto 2018

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Huéscar, en sesión ordinaria de 25-05-2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de habilitación de crédito extraordinario nº 2/2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huéscar, 28 de mayo de 2018.-El Alcalde, José García Giralte.

NÚMERO 3.123

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)*Cuenta general ejercicio 2017*

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, y una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 29 de mayo del 2018, se someten a exposición pública por plazo de quince días hábiles y ocho más contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar, por escrito, reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales si existieren serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación, todo ello en cumplimiento del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

Huétor Tájar, 30 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 3.212

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Cuenta general 2017.- Expte. G-777/2018*

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 212 del RD 2/2014, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 30/5/2017, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días y ocho más, durante los cuales, los interesados que lo estimen oportuno, podrán presentar alegaciones.

Íllora, 5 de junio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 3.224

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)*Aprobación provisional del expediente de modificación de la ordenanza del IBI rústica características especiales*

EDICTO

Dª Ana Belén Garrido Ramírez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica de características especiales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://iznaloz.es/ayuntamiento>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Iznalloz, 6 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 3.122

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)*Aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos 1/18*

EDICTO

D José María Villegas Jiménez. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de mayo de 2018 se aprueba inicialmente el expediente de suplemento de créditos 1/18 en el vigente presupuesto, con cargo a bajas en partidas y mayores ingresos, exponiéndose al público por espacio de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime oportunas.

Elo de conformidad con lo previsto en el art. 177 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Malahá, 28 de mayo de 2018.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 3.128

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)*Cuenta general del presupuesto ejercicio 2017***EDICTO**

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto ejercicio 2017 se expone al público junto con el Informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días y ocho más a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., para que cualquier interesado pueda examinarla y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que crea oportunos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 212, apartado 3º del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Malahá, 28 de mayo de 2018.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 3.245

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Modificación de tarifas a aplicar en el servicio público de grúas y depósito municipal***EDICTO**

Modificación de las tarifas a aplicar en el servicio público de retirada, traslado, depósito y custodia de vehículos de la vía pública.

El Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el día 5 de mayo de 2017, acordó aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas para la contratación del Servicio público de retirada, traslado, depósito y custodia de vehículos de la vía pública (expediente Secretaría 01/2017), por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

La Alcaldesa-Presidenta, mediante Decreto dictado con fecha 16 de octubre de 2017, adjudica a Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., el contrato correspondiente al expediente Secretaría 01/2017.

El contrato fue firmado con fecha 1 de diciembre de 2017 y en el se establece que el concesionario recibirá de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.

Con fecha 15 de diciembre de 2017 el Pleno de esta Corporación adoptó el acuerdo de aprobación de las tarifas del servicio público de retirada, traslado, depósito y custodia de vehículos de la vía pública hasta la fecha en vigor. Estas tarifas a petición del concesionario deben ser rectificadas en el sentido de añadir la posibili-

dad de cobrar solo un 50% de las mismas en los casos en que iniciada la retirada se persone el conductor y se haga cargo del vehículo. Atendiendo a esta petición ya recogida en las tasas que con anterioridad a las tarifas vigentes se aplicaba

La modificación de las tarifas quedando del siguiente tenor:

Tarifas:

A) Por la retirada de vehículos con la grúa:

- Retirada de un vehículo cualquiera con la grúa siempre que no sea de carga o camión: 75,30 euros.

- Retirada de vehículos de carga o camiones: 150,60 euros.

- Retirada de motocicletas o ciclomotores: 37,64 euros.

Si una vez iniciadas las labores para la recogida el conductor infractor se hace cargo del vehículo a fin de que el mismo deje de originar la anomalía por la que se aplica la tarifa, esta quedará reducida a la mitad.

Porcentaje de descuento sobre las tarifas propuestas a favor del Ayuntamiento de Motril:

- De 1 a 50 vehículos: descuento del 15,00%

- De 51 a 100 vehículos: descuento del 13,00%

- De 101 a 150 vehículos: descuento del 6,50%

- De 151 a 200 vehículos: descuento del 6,50%

- A partir de 200 vehículos: descuento del 6,50%

B) Estancia en el depósito municipal por cada día o fracción:

a) De 1 a 30 días: 9,14 euros/día.

b) De 31 a 90 días: 2,27 euros/día.

c) De 91 días en adelante: 0,76 euros/día.

Motril, 25 de abril de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Flor Almón Fernández.

NÚMERO 3.126

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)*Adjudicación contrato de prestación de servicio de ayuda a domicilio. Número de expediente: 840/2018***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2018 adjudicó el contrato administrativo para la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en La Peza, lo que se publica a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Peza

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 840/2018

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio

b) Descripción: Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

4. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 21 mayo 2018

b) Fecha de formalización del contrato: 28/05/2018

c) Contratista: Atemde Raíces, S.L.

d) Importe:

- Coste hora: 11,54 euros

- IVA correspondiente: 0,46 euros (4% actualmente)

- Total 12 euros/hora, IVA incluido.

La Peza, 29 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Santiago Buendía.

NÚMERO 3.127

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)

Adjudicación de contrato de prestación de servicio de recogida de basura. Número de expediente: 847/2018

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2018 adjudicó el contrato administrativo para la prestación del servicio de recogida y transporte a la planta de tratamiento, de los residuos sólidos urbanos generados en el término municipal de La Peza, lo que se publica a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Peza

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 847/2018

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio

b) Descripción: prestación del servicio de recogida y transporte a la planta de tratamiento, de los residuos sólidos urbanos

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 34.233,28 euros. Importe total: 37.656,60 euros.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 21 mayo 2018

b) Fecha de formalización del contrato: 28/05/2018

c) Contratista: Residuos Sierra Norte, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 34.200 euros, más IVA de 3.420 euros. Importe total: 37.620 euros.

La Peza, 29 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Santiago Buendía.

NÚMERO 3.267

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla año 2018

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se hace público que adoptado acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22/03/2018 (ord. 1.442º), aprobando inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2018 y la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo de esta Corporación y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo reglamentario de exposición al público contra el mismo, se considera dicho acuerdo elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del TRLRHL y 127 del RDL 781/86, de 18 de abril, se acompañan a continuación un resumen por Capítulos del Presupuesto y la plantilla aprobados:

1º) PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA AÑO 2018 APROBADO (Expte. 129/2018):

"... Presupuesto General de la Corporación, con superávit inicial, no obligatorio, por importe de 449.599,16 euros, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pulianas para el ejercicio 2018, integrado por el Presupuesto de la propia Entidad Local, cuyo Estado de Ingresos asciende a 4.341.568,92 euros y cuyo Estado de Gastos asciende a 3.891.969,76 euros, junto con la documentación legal y reglamentariamente establecida que lo acompaña...":

ESTADO DE INGRESOS:

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
I	Impuesto directos	1.840.225,65 €
II	Impuestos indirectos	300.000,00 €
III	Tasas y otros ingresos	550.076,38 €
IV	Transferencias corrientes	1.586.751,29 €
V	Ingresos patrimoniales	12.100,00 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.289.153,32 €
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
VII	Transferencias de capital	46.415,60 €
VIII	Activos financieros	6.000,00 €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	52.415,60 €
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	4.341.568,92 €

ESTADO DE GASTOS:

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
I	Gastos de personal	1.366.803,19 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.938.813,39 €
III	Gastos financieros	1.000,00 €
IV	Transferencias corrientes	127.552,38 €
V	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	57.209,09 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.491.378,05 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	Inversiones reales	366.091,71 €
VII	Transferencias de capital	28.500,00 €
VIII	Activos financieros	6.000,00 €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	400.591,71 €
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	3.891.969,76 €

2º) RESUMEN PLANTILLA DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2018: Las señaladas en el acuerdo del Pleno y resto de documentos que obran en el/os exptes. indicados:

“...Segundo. Aprobar inicialmente las bases de ejecución de dicho presupuesto.

Tercero. Aprobar inicialmente la plantilla y el anexo de personal correspondiente al año 2018 al que se ha de añadir una columna con los conceptos de las pagas extraordinarias, no incluidas...”

CUADRO DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO ADMÓN. GRAL., ESPECIAL, EVENTUAL, LAB. FIJO Y CARGOS PÚBLICOS CON DEDICACIÓN... PRESUPUESTO ÚNICO DE ESTA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE 2018.....

Nº	CODIG PTO	GRUP/SUBG	SUBESCALA	OBSERVAC.
ORD	TRABAJ RPT	NIVEL C.D.		Dec./Ac. Nombr/Adsc P.T.
1 a 30

“Conforme a los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, de aprobación de la RPT y la gestión de la Plantilla de la Corporación, se estiman los siguientes gastos para el ejercicio de 2018 con la indicación de que también se han incluido los estimados para las plazas vacantes y el/a funcionario/a eventual señaladas/o/a:...”

“..ANEXO I DEFINITIVO: RESUMEN DE PLANTILLA a la fecha: 20.02.2018: incluido en la NRI de Secretaría a su Sría. el Alcalde (Departamento de Intervención), de fecha 20.02.2018, firmada electrónicamente, que obra en el expediente y que es del tenor literal siguiente...:

1.- FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL:

<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nº de plazas</u>
Secretario/a	A1	01
Interventor/a	A1	01
Tesorero/a	A1	01 (1 Vcte.)
TOTAL ESCALA		03

2.- FUNCIONARIOS:

2.1.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nº plazas</u>
Técnicos Admón. Gral.	A1	01
Técnicos de Gestión.	A2	00
Administrativos de Admón. Gral. (7)	C1	07
Auxiliares de admón. Gral.	C2	02 (1 vac.)
Subalternos/a SM-Ag Not.	AG PRO	01
TOTAL ESCALA		11

2.2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

2.2.1.- SUBESCALA TÉCNICA:

2.2.1.1.- CLASE TÉCNICOS MEDIOS:

<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nº plazas</u>
Arquitectos Técnicos.	A2	01
TOTAL CLASE		01

2.2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

2.2.1.- SUBESCALA TÉCNICA:

2.2.1.1.- CLASE TÉCNICOS AUXILIARES:

<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nº plazas</u>
Auxiliar Técnico/a Informática.	C1	01 (1 vac.)
TOTAL CLASE		01

2.2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

2.2.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES:

2.2.2.2.- CLASE PERSONAL DE OFICIOS:

<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nº plazas</u>
Encargado Oficios/ Inspección.	C1	01 (1 vac.)
Operario manten. y gestión bás. edific./inst./Cement. (3),1 vacante /	AG PROF	04 (1 vacante)
Conductor...(1)		
TOTAL CLASE		05

2.2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

2.2.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES:

2.2.2.1.- CLASE POLICÍA LOCAL:

<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nº plazas</u>
Policía	C1	07 (2 vac.)
TOTAL CLASE		07

3.- PERSONAL LABORAL FIJO (PERSONAL LABORAL DE ACTIVIDAD PERMANENTE Y DEDICACIÓN COMPLETA):

3.1.- GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE:

3.2.- ESTUDIOS PRIMARIOS O EQUIVALENTE:

SGRUPPO SEGÚN ACCESO: 3.1 (Grad. Esc.)

DENOMINACIÓN: Oficial 1ª Construcción (Reconvertida por Res. Judicial Reclas. Ascens. 15.06.2000 de operario para limpieza de la vía pública y otros)

GRUPO: V

Nº DE PLAZAS: 01

TOTAL CLASE: 01

TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO: 01 (UNO DESDE 21.01.2010).

4.- PERSONAL EVENTUAL:

<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nº plazas</u>
Actividades de Cultura y Deporte.		01
TOTAL PERSONAL EVENTUAL		01

RESUMEN DE LA PLANTILLA:

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº PLAZAS</u>
Funcionarios con Habilitación Nacional	03 (1 VCTE.)
Funcionarios	25 (6 VCTES.)
Personal laboral fijo	01
Personal eventual	01
TOTAL	30

En Pulianas (Granada), a 20 de febrero de 2018 y/o firma electrónica....” Firmas.

“DOCUMENTO/RECIBÍ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”.

3º) DEDICACION Y RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se fijan las siguientes retribuciones, indemnizaciones y asistencias a los miembros de esta Corporación:

A) Retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial: “... BASE 28.- RETRIBUCIONES DE ALTOS CARGOS Y PERSONAL EVENTUAL.

1.- Todos los importes que perciban los cargos electivos en concepto de retribución se imputarán al concepto 100 del Estado de Gastos. Su cuantía para el ejercicio actual, considerando lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LBRL) será:

Con dedicación exclusiva (35 horas semanales) y en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes:

<u>Cargo</u>	<u>Importe bruto mensual</u>	<u>Nº pagas</u>
Alcalde	2.785,71 €	14
Primer Teniente de Alcalde	1.714,28 €	14

Con dedicación parcial: En 2018 no hay ningún cargo con dedicación parcial..."

2.- El personal eventual percibirá sus retribuciones con cargo al concepto presupuestario 110 del vigente presupuesto.

Su cuantía para el presente ejercicio 2018 será de 1.323,22 euros mensuales (catorce pagas).

3.- No tienen carácter de retribución las indemnizaciones reguladas en la base siguiente....."

B) Indemnizaciones a los miembros de la corporación:

La cuantía de las dietas, kilometraje y asistencia se ajustará a lo dispuesto en la norma más actual que lo regule para la Administración Central o la Junta de Andalucía, salvo acuerdo, reglamento o convenio vigente con el personal, tal y como establece la base 29.3 del presupuesto informado para este ejercicio de 2018.

C) Asistencias a órganos colegiados constituidos en este Ayuntamiento:

Para los cargos electivos que no tengan dedicación exclusiva o parcial sus asistencias a las Juntas de Gobierno Local y a los Plenos (no indemnizándose, por tanto, sus asistencias a las Comisiones constituidas en este Ayuntamiento), se indemnizarán de conformidad con lo establecido en la base 29.4 del presupuesto informado para este ejercicio de 2018.

Contra la aprobación definitiva del expediente del presupuesto y la plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 170 y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Insértese.

Pulianas (Granada), 28 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 3.269

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria nº 06/2018 crédito extr. 01-18

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), por remisión de su art. 177.2, se hace público que adoptado acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 03.05.2018 (ord. 1.455º), aprobando inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 06/2018: Crédito Extraordinario (01-18) (por aplicación, en 2018, del superávit obtenido en la liquidación de 2017)..., para llevar a cabo la ejecución del "Proyecto de Urbanización de Avda. de Andalucía", y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo reglamentario de exposición al público contra el mismo, se considera dicho acuerdo elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del TRLRHL, por remisión de su art. 177.2, se acompaña a continuación un resumen por Capítulos de la Modificación Presupuestaria nº 06/2018: Crédito Extraordinario (01-18) (por aplicación, en 2018, del superávit obtenido en la liquidación de 2017)..., aprobada:

"1.455º.- APROBACIÓN.... EXPTE. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 06/18: CRÉDITO EXTRAORDINARIO (01/18) PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE AVDA. DE ANDALUCÍA".

...: PRIMERO.- APROBAR.... el Expediente electrónico 692/2018, cuyo objeto es el siguiente: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 06/2018: CRÉDITO EXTRAORDINARIO (01-18) PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE AVENIDA DE ANDALUCÍA DE PULIANAS. GRANADA" [Expte. 481/2018], de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se proroga para 2018 el destino del superávit de las Corporaciones Locales para Inversiones Financieramente Sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas (publicado en el BOE número 73 de fecha 24.03.2018).

Resumen por capítulos de la Modificación Presupuestaria nº 06/2018:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>
	A) Op. Corrientes		
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios		
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
	B) Op. de capital		
6	Inversiones reales	844.494,66 €	
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total presupuesto de gastos	844.494,66 €	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>
	A) Op. Corrientes		
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		

NÚMERO 3.207

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE ALCUDIA*Convocatoria junta general ordinaria***EDICTO**

De acuerdo con los artículos 44 y 45 de las ordenanzas de esta Comunidad de Regantes de la Acequia de Alcudia, se convoca con la presente a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la junta general ordinaria, que se celebrará en la Casa de la Cultura de Alcudia, el día 30 de junio, a las 7,30 en primera convocatoria y a las 20 horas del mismo día y lugar en segunda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Lectura del acta anterior

SEGUNDO.- Elección de cargos, nombramiento de presidente y demás miembros de la Junta Directiva

TERCERO.- Rendición de cuentas y nuevo reparto

CUARTO.- Régimen de riegos

QUINTO.- Ruegos y preguntas y cuantos asuntos sean de interés de la comunidad.

Se advierte que los acuerdos será válidos sea cual fuere el número de los asistentes.

Alcudia, 1 de junio de 2018.-El Presidente en funciones, fdo.: Manuel Hernández Requena.

NÚMERO 3.235

COMUNIDAD DE REGANTES DE DEHESAS DE GUADIX*Asamblea general extraordinaria***EDICTO**

El presidente de la Comunidad de Regantes de Dehesas de Guadix convoca Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de julio de 2018, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Dehesas de Guadix, en el salón multiusos sito en los Bajos de la Piscina, a las 20:00 horas en primera convocatoria y 20:30 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Segundo.- Informe de la Presidencia.

Tercero.- Elección de Cargos.

Cuarto.- Cesión de infraestructura.

Quinto.- Balance derrama 2018. Derrama extra 2018.

Sexto.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Dehesas de Guadix, 5 de junio de 2018.-El Presidente, fdo.: Antonio José Vargas Hernández.

B) Op. de capital

6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	844.494,66 €
9	Pasivos financieros	
Total presup. de ingresos		844.494,66 €

SEGUNDO.-....."

Contra la aprobación definitiva del "...Expediente de Modificación Presupuestaria nº 06/2018: Crédito Extraordinario (01-18) (por aplicación, en 2018, del superávit obtenido en la liquidación de 2017).., para llevar a cabo la ejecución del "Proyecto de Urbanización de Avda. de Andalucía" podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 170 y 171.1, por remisión de su art. 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas de aplicación.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Insértese.

Pulianas (Granada), 5 de junio de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 3.145

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)*Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017***EDICTO**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterla al pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El Valle, 31 de mayo de 2018.- El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NÚMERO 3.236

COMUNIDAD DE REGANTES DE DEHESAS DE GUADIX*Asamblea general extraordinaria*

EDICTO

El presidente de la Comunidad de Regantes de Dehesas de Guadix convoca Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de julio de 2018, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Dehesas de Guadix, en el salón multiusos sito en los Bajos de la Piscina, a las 18:30 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos.

Orden del día:

Primero.- Aprobación si procede de plano actualizado de la Comunidad.

Segundo.- Aprobación si procede de Ordenanzas y Reglamentos actualizados de Comunidad.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Dehesas de Guadix, 5 de junio de 2018.-El Presidente, fdo.: Antonio José Vargas Hernández.

NÚMERO 3.241

COMUNIDAD DE REGANTES FUENTE DE SAN JUAN Y FUENTE DE LA REINA*Convocatoria a junta general extraordinaria*

EDICTO

La Comunidad de Regantes Fuente de San Juan y Fuente de la Reina, convoca a todos sus miembros a la junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio de 2018, en el salón de actos de la casa de la cultura, sita en el Arco de la Magdalena de la ciudad de Baza; a las 19:00 en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda convocatoria, con el siguiente;

Orden del día:

1. Aprobación si procede, del acta de la asamblea anterior.

2. Estado de cuentas de la comunidad.

3. Exposición del estado de la comunidad por parte del Presidente.

4. Estudio de las subvenciones a los regadíos. Aprobación si procede de la solicitud de ayudas y del resto de requisitos y de trámites necesarios. Designación del representante legal, así como autorización del representante legal para la aceptación de la ayuda y realizar todos los trámites administrativos relacionados con la misma.

5. Aprobación si procede de la redacción del proyecto para la solicitud de ayudas.

6. Aprobación, si procede, del presupuesto y fijación de derramas.

7. Ruegos y preguntas.

NÚMERO 3.213

COMUNIDAD DE REGANTES MATA DE LA REINA Y CAZ DEL MARTINETE DE FUENTE VAQUEROS*Cobro periodo voluntario 2018*

EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionado el padrón relativo a las cuotas de esta Comunidad de Regantes correspondiente al ejercicio 2018, se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse estas, los listados se entenderán elevados a definitivos.

El plazo de cobranza en periodo voluntario de las referidas cuotas, abarcará del 25 de junio al 25 de agosto de 2018. El pago de los recibos se podrá efectuar:

En Caja Rural cta.: 3023.0012.15.0120067905

Advertencias: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Fuente Vaqueros, 5 de junio de 2018.-El Presidente, fdo.: López Osorio Francisco de Asís.

NÚMERO 3.214

COMUNIDAD DE REGANTES FOGARILES DEL MARTINETE DE FUENTE VAQUEROS*Cobro periodo voluntario 2018*

EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionado el padrón de esta Comunidad de Regantes correspondiente al ejercicio 2018, en concepto de cuota de administración, se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse estas, los listados se entenderán elevados a definitivos.

El plazo de cobranza en periodo voluntario de las referidas cuotas, abarcará del 25 de junio al 25 de agosto de 2018. El pago de los recibos se podrá efectuar en la Caja Rural Cta. 3023.0080.17.5222801408

Advertencias: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Fuente Vaqueros, 5 de junio de 2018.-El Presidente, fdo.: López Osorio Francisco de Asís. ■